

 <p><b>CARDER</b> CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA <i>En sintonía con el planeta</i></p>	<b>PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL</b>		<b>Código:</b> FO-18-04
			<b>Versión:</b> 14
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>	<b>No. 01468</b>	<b>Página:</b> 1 de 11

**Número y Fecha del  
Concepto Técnico**

**No. 01468**

**Junio 17 de 2021**

<b>PARA</b>	Oficina Asesora de Jurídica - Subdirección de Gestión Ambiental Territorial
<b>DE</b>	Profesional Especializado
<b>ASUNTO</b>	Precisión de límites área protegida Distrito de Manejo Integrado Arrayanal en el municipio de Mistrató.

Información General					
<b>Recurso</b>	Agua Suelo Flora Fauna			<b>Tipo</b>	Áreas Protegidas
<b>Expediente</b>	Número NA				
<b>Documento origen</b>	NA	<b>Nombre / Número</b>	NA	<b>Fecha del documento</b>	NA

Información del (los) Peticionario (s)			
<b>Tipo de Persona</b>	Jurídica Publica	<b>Naturaleza Jurídica</b>	CAR
<b>Nombre (s) y Apellido(s) de la Persona Natural o Representante Legal</b>	Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER	<b>Tipo de Identificación y Número</b>	NIT 891410354-4
<b>Razón Social</b>	Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER	<b>Tipo de Identificación y Número</b>	NIT 891410354-4
<b>Dirección de Notificación</b>	Avenida Las Américas N°46-40 Pereira - Risaralda	<b>Cabecera Municipal o Vereda indicando Municipio y Departamento de Notificación</b>	Avenida Las Américas N°46-40 Pereira-Risaralda
<b>Teléfonos y/o Celular</b>	3116511	<b>Calidad en que Actúa Sobre el Predio</b>	Administrador del área protegida
<b>Actividad Económica</b>	SIN	<b>Código CIU</b>	SIN

Información del Predio			
<b>Tipo De Persona (Propietario)</b>	Jurídica Publica	<b>Naturaleza Jurídica (Propietario)</b>	CARDER
<b>Nombre (s) y Apellido(s) o Razón Social del (los) propietario</b>	Avenida Las Américas N°46-40 Pereira Risaralda	<b>Tipo de Identificación del (los) propietario y Número</b>	NIT 891410354-4
<b>Dirección de Notificación del (los) propietario(s) - Cabecera Municipal o Vereda indicando Municipio y Departamento</b>	Avenida Las Américas N°46-40 Pereira - Risaralda	<b>Teléfonos y/o Celular del (los) propietario</b>	3116511

**PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL**

Código: FO-18-04

Versión: 14

**CONCEPTO TÉCNICO No. 01468**

Página: 2 de 11

**Información del Predio**

<b>Sustento de la Tenencia</b>	Acuerdo No 016 de junio 17 de 2011	<b>Clasificación del Suelo</b>	Áreas Protegidas
<b>Nombre del Predio</b>	Distrito de Manejo Integrado Arrayanal	<b>Tipo De Predio</b>	Público
<b>Municipio(s) Predio</b>	Mistrató	<b>Vereda</b>	Alto Pueblo Rico, La Argentina, Barcinal, La Linda
<b>Dirección del Predio</b>	Municipio de Mistrató	<b>Departamento (s)</b>	Risaralda
<b>Escritura N°</b>	NA	<b>Notaría</b>	NA
<b>Ficha Catastral N°</b>	NA	<b>Matricula Inmobiliaria</b>	NA
<b>Área Total del Predio</b>	1256 hectáreas		
<b>Observaciones</b>			
<b>Coordenadas del predio (Área Protegida PNR Ríonegro según Acuerdo 020 de 2011)</b>			
<b>Norte</b>	<b>Oeste</b>	<b>Altitud (msnm)</b>	
<b>Sitio de Toma de las Coordenadas</b>			
Acuerdo de creación No 016 del 17 de junio de 2011. Consejo Directivo de la CARDER			
<b>GPS o documento del que se extraen las coordenadas</b>			
Acuerdo de creación 016 del 17 de junio de 2011. Consejo Directivo de la CARDER			
<b>Localización del Predio</b>			
El área protegida DMI Arrayanal se encuentra en el municipio de Mistrató veredas Alto Pueblo Rico, La Argentina, Barcinal y La Linda			
<b>Tramites ambientales en el predio</b>			
NA			

**Descripción del punto.**

Desde la cabecera urbana de Mistrato hacia las veredas Barcinal y La Linda a 10 minutos en vehículo.

**Coordenadas (De área protegida PNR según Acuerdo 016 del 17 de junio de 2011 del Consejo Directivo de la CARDER)**

Punto	X (longitud)	Y (latitud)	Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	1130563,315	1078902,425	10	1130340,772	1075577,755
2	1131525,359	1079122,323	11	1129432,471	1075932,189
3	1132146,414	1078770,708	12	1128447,873	1075987,4
4	1132219,114	1078023,566	13	1127982,396	1076219,499
5	1132444,609	1077329,731	14	1128463,865	1077022,509
6	1132040,906	1076634,458	15	1128619,014	1077982,44
7	1132252,375	1075855,67	16	1129169,037	1078778,342
8	1132124,937	1075529,072	17	1129884,748	1079069,006

CORPORACION  
AUTONOMA  
REGIONAL DE  
RISARALDA

9	1131206,96	1075246,867			
---	------------	-------------	--	--	--

	<b>PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL</b>	<b>Código:</b> FO-18-04
		<b>Versión:</b> 14
	<b>CONCEPTO TÉCNICO No. 01468</b>	<b>Página:</b> 3 de 11

<b>Sitio de Toma de las Coordenadas</b>	Acuerdo 016 del 17 de junio de 2011		
<b>GPS o documento del que se extraen las coordenadas</b>	Acuerdo 016 de junio 17 de 2011		
<b>Nombre del Predio y/o Dirección de Ubicación</b>	Distrito de Manejo Integrado Arrayanal		
<b>Vereda y/o Barrio</b>	Alto Pueblo Rico, La Argentina, Barcinal, La Linda		
<b>Municipio(s)</b>	Mistrató		
<b>Departamento(s)</b>	Risaralda		
<b>Área Hidrográfica</b>	Risaralda		
<b>Zona Hidrográfica</b>	Risaralda		
<b>Subzona Hidrográfica</b>	Río Risaralda		
<b>Cuenca Hidrográfica</b>			
<b>Subcuenca Hidrográfica</b>	NA		
<b>Nombre POMCA</b>	Río San Juan Alto	<b>Código</b>	5401
<b>Microcuenca/Franja Hidrográfica</b>	Río Negro	<b>Código</b>	5401020003

• **DESCRIPCIÓN (Situación encontrada):**

El Honorable Concejo Municipal de Mistrató, Risaralda, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución política y los artículos 65 y 107 de la Ley 99 de 1993 declaró el Parque Municipal Natural Arrayanal según Acuerdo Municipal No 004 de febrero 28 de 1999 teniendo como objetivo principal la protección de la microcuenca abastecedora del acueducto municipal:

- Preservar la cuenca de la Quebrada Arrayanal, con miras a garantizar el suministro de agua, en cantidad y calidad adecuada, que demanda la población actual y futura del municipio.
- Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural y arqueológico del municipio.
- Promover la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas por parte de la sociedad civil.
- Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del parque.
- Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.
- A través de la creación hacer más eficaz la captación e inversión de recursos económicos, técnicos y logísticos.
- Los recursos genéticos existentes en el área del Parque no podrán ser objeto de prospección y/o explotación, sin que medie un acuerdo previo entre la Autoridad Ambiental y el Ente Territorial. Si no existe el Acuerdo mencionado entre las partes bajo ninguna circunstancia se otorgará ninguna licencia de prospección y/o explotación de acuerdo con la ordenanza 019 de julio 02 de 1998.

La CARDER realiza desde el momento de creación del área protegida actividades de administración y manejo relacionadas con las líneas de gestión de ordenamiento territorial, educación y participación, ecoturismo, evaluación de la efectividad del manejo.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL</b>	<b>Código:</b> FO-18-04
		<b>Versión:</b> 14
	<b>CONCEPTO TÉCNICO No. 01468</b>	<b>Página:</b> 4 de 11

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 2372 de 2010<sup>1</sup> mediante el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No 1076 de 2015. El Parque Natural Regional se define como un “Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute”.

La CARDER fue seleccionada como un caso piloto para la aplicación de este decreto y así el Parque Municipal Natural Arrayanal fue declarado por el Consejo Directivo de la CARDER mediante el Acuerdo No 16 de junio 17 de 2011 como Distrito de manejo Integrado de conformidad con el parágrafo del artículo 40 del Decreto Reglamentario 2372 de 2010, el cual define que aquellas áreas que con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado decreto, hayan sido designadas por los municipios, a través de sus Consejos Municipales, sobre las cuales la Corporación Autónoma Regional respectiva realice acciones de administración y manejo y que a juicio de dicha autoridad requiera ser declaradas, reservadas y alinderadas como áreas protegidas regionales, podrán surtir dicho trámite ante el Consejo Directivo de la corporación, sin adelantar el procedimiento de declaratoria de áreas protegidas, ni requerir el concepto previo favorable de que trata el decreto en su artículo 39, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del mismo.

El área se declaró con los siguientes objetivos de conservación:

- Preservar los ecosistemas de bosque subandino muy húmedo y bosque andino húmedo asociados a la microcuenca de la Quebrada Arrayanal, con el fin de contribuir a la adecuada regulación y suministro de agua para el municipio de Mistrató.
- Preservar las coberturas naturales necesarias para la sobrevivencia de las poblaciones y los hábitats de las especies vegetales de molinillo y roble, así como las especies animales de tucán grande azul, gurre y cusumbo.
- Promover alternativas de producción sostenible, que posibiliten la generación de empleo y la dinamización de la economía de la zona, con criterios de sostenibilidad ambiental.
- Proveer espacios naturales para el desarrollo de procesos de investigación que permitan el conocimiento y la valoración de la Biodiversidad y los demás servicios ambientales del área protegida.
- Restaurar la condición natural de las áreas que representan los ecosistemas de bosque subandino muy húmedo y bosque andino húmedo que hayan sido intervenidas significativamente.

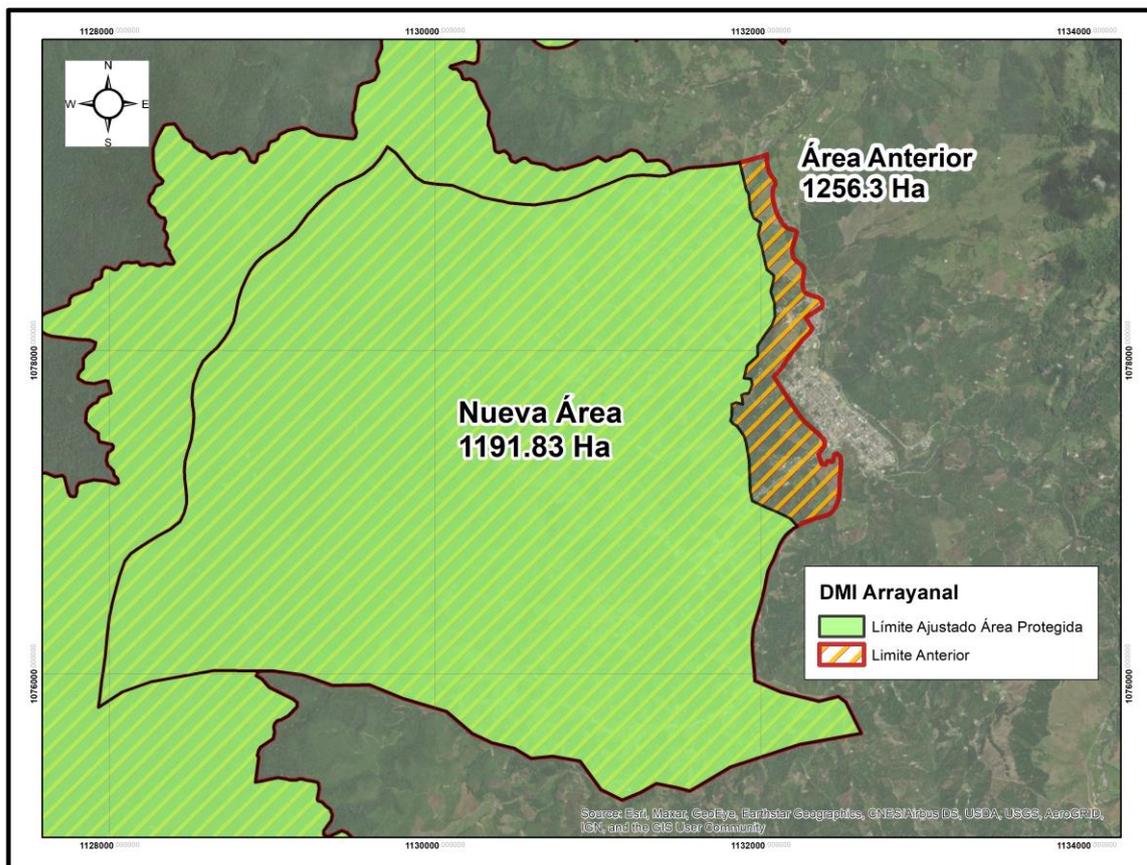
La Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER- actualizó en el mes de julio de 2011 la información cartográfica sobre usos y coberturas del Departamento con la metodología Corine Land Cover y que hizo posible la identificación y el reconocimiento de las coberturas y usos del suelo del Departamento a escala 1:25.000, en fecha posterior al proceso de aplicación del Decreto 2372 de 2010, en el cual se homologaron y declararon 17 áreas protegidas del departamento de Risaralda.

<sup>1</sup> Incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, número 1076 de 2015.

 <p><b>CARDER</b> CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA <i>En sintonía con el planeta</i></p>	<b>PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL</b>	<b>Código:</b> FO-18-04
		<b>Versión:</b> 14
	<b>CONCEPTO TÉCNICO No. 01468</b>	<b>Página:</b> 5 de 11

Los resultados de la actualización cartográfica mostraron que el área protegida se traslapa con la zona urbana del municipio de Mistrató que no tenía y tampoco tiene en la actualidad condiciones de estado de conservación para los usos y actividades permitidos en un Distrito de Manejo Integrado:

El área traslapada se presenta en el siguiente mapa:



La CARDER inició en el año 2018 el proceso de solicitar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del departamento de Risaralda la inscripción de los actos administrativos por medio de los cuales se crearon las diferentes áreas protegidas utilizando para ello los códigos establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro en la Resolución No 12611 de 2014. Los predios que se encuentran en el área que se superpone con la cabecera municipal son los siguientes:

	FICHA CATASTRAL ACTUAL	FICHA CATASTRAL ANTERIOR
1	664560001000000160097000000000	66456000100160097000
2	664560001000000080031000000000	66456000100080031000
3	664560001000000080022000000000	66456000100080022000
4	664560001000000080018000000000	66456000100080018000
5	664560001000000140065000000000	66456000100140065000
6	664560001000000140070000000000	66456000100140070000
7	664560001000000140080000000000	66456000100140080000



# PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

Código: FO-18-04

Versión: 14

## CONCEPTO TÉCNICO No. 01468

Página: 6 de 11

8	664560001000000140069000000000	66456000100140069000
9	664560001000000150102000000000	66456000100150102000
10	664560001000000140097000000000	66456000100140097000
11	664560001000000140068000000000	66456000100140068000
12	664560001000000140060000000000	66456000100140060000
13	664560001000000150106000000000	66456000100150106000
14	664560001000000140066000000000	66456000100140066000
15	664560001000000140096000000000	66456000100140096000
16	664560001000000140095000000000	66456000100140095000
17	664560001000000140071000000000	66456000100140071000
18	664560001000000140063000000000	66456000100140063000
19	664560001000000140064000000000	66456000100140064000
20	664560001000000140062000000000	66456000100140062000
21	664560001000000140061000000000	66456000100140061000
22	664560001000000140075000000000	66456000100140075000
23	664560001000000140081000000000	66456000100140081000
24	664560001000000140076000000000	66456000100140076000
25	664560001000000140077000000000	66456000100140077000
26	664560001000000140074000000000	66456000100140074000
27	664560001000000140072000000000	66456000100140072000
28	664560001000000140078000000000	66456000100140078000
29	664560001000000150105000000000	66456000100150105000
30	664560001000000150121000000000	66456000100150121000
31	664560001000000150101000000000	66456000100150101000
32	664560001000000150062000000000	66456000100150062000
33	664560001000000150108000000000	66456000100150108000
34	664560001000000150099000000000	66456000100150099000
35	664560001000000150063000000000	66456000100150063000
36	664560001000000150103000000000	66456000100150103000
37	664560001000000150097000000000	66456000100150097000
38	664560001000000150147000000000	66456000100150147000
39	664560001000000150104000000000	66456000100150104000
40	664560001000000150135000000000	66456000100150135000
41	664560001000000150136000000000	66456000100150136000
42	664560001000000150110000000000	66456000100150110000
43	664560001000000150111000000000	66456000100150111000
44	664560001000000150109000000000	66456000100150109000
45	664560001000000150154000000000	66456000100150154000
46	664560001000000140099000000000	66456000000000000000
47	664560001000000100058000000000	66456000100100058000
48	664560001000000060022000000000	66456000100060022000
49	664560001000000060112000000000	66456000100060112000
50	664560001000000060023000000000	66456000100060023000
51	664560001000000060040000000000	66456000100060040000
52	664560001000000080001000000000	66456000100080001000

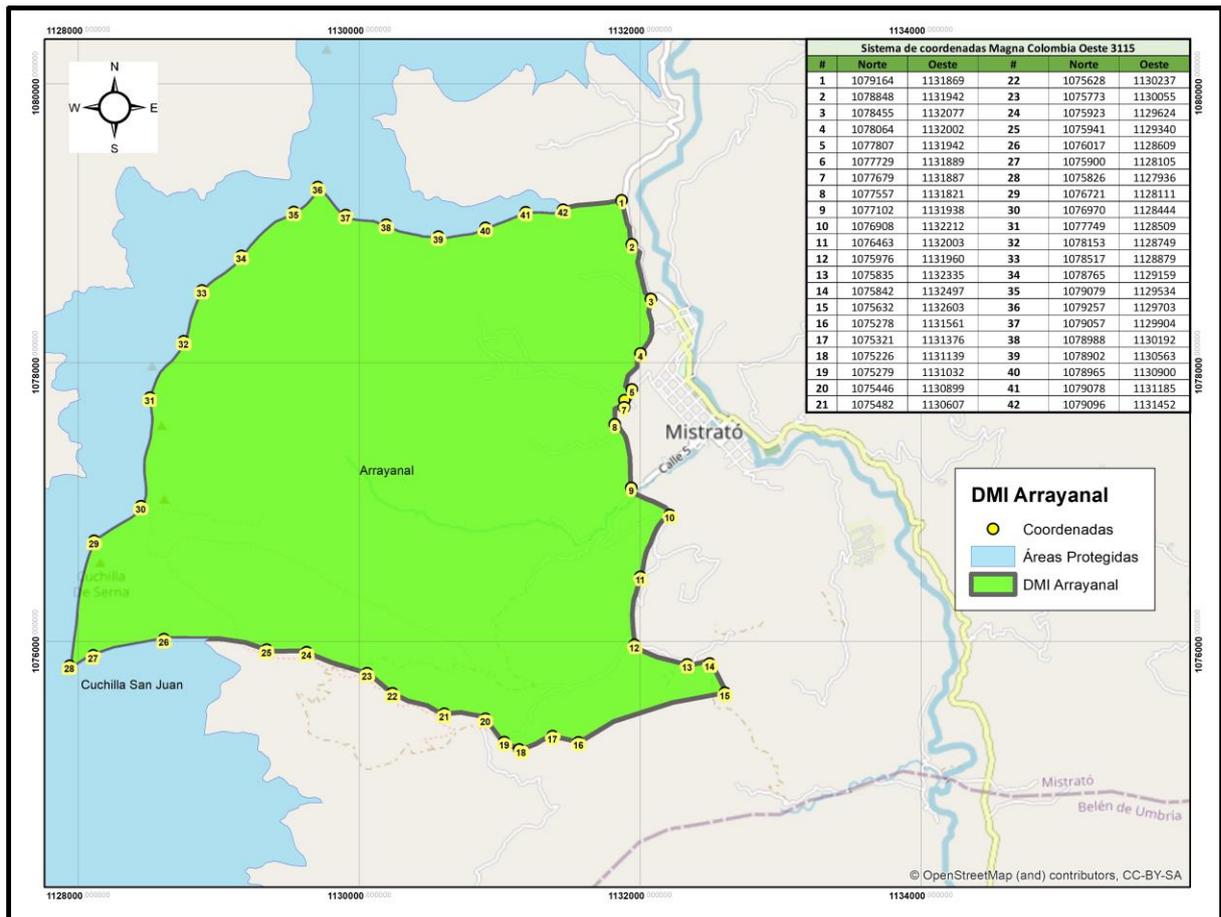
**CONCLUSIONES**

De acuerdo con la información anteriormente descrita se puede concluir que:

- Concejo Municipal de Mistrató creó el Parque Municipal Natural Arrayanal en el año de 1993.
- El Consejo Directivo de la CARDER homologó a Distrito de Manejo Integrado Arrayanal en el año 2011.
- La CARDER desde el año 1993 hasta la actualidad (2021) ha realizado actividades de conservación y protección del área protegida.
- El área protegida Distrito de Manejo Integrado se superpone con la cabecera municipal de Mistrató.
- La CARDER inició en el año 2018, para todas las áreas protegidas del departamento el proceso de registro del acto administrativo en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios ubicados al interior del área protegida afectando predios de la zona urbana del municipio de Apia.

**RECOMENDACIONES:**

- Presentar al Consejo Directivo de la CARDER un proyecto de Acuerdo para Precisar los Límites del área protegida de acuerdo con la siguiente representación gráfica:
- 



Y las siguientes coordenadas:

**PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL****Código:** FO-18-04**Versión:** 14**CONCEPTO TÉCNICO No. 01468****Página:** 8 de 11**Sistema de coordenadas Magna Colombia Oeste 3115**

#	Norte	Oeste	#	Norte	Oeste
1	1079164	1131869	22	1075628	1130237
2	1078848	1131942	23	1075773	1130055
3	1078455	1132077	24	1075923	1129624
4	1078064	1132002	25	1075941	1129340
5	1077807	1131942	26	1076017	1128609
6	1077729	1131889	27	1075900	1128105
7	1077679	1131887	28	1075826	1127936
8	1077557	1131821	29	1076721	1128111
9	1077102	1131938	30	1076970	1128444
10	1076908	1132212	31	1077749	1128509
11	1076463	1132003	32	1078153	1128749
12	1075976	1131960	33	1078517	1128879
13	1075835	1132335	34	1078765	1129159
14	1075842	1132497	35	1079079	1129534
15	1075632	1132603	36	1079257	1129703
16	1075278	1131561	37	1079057	1129904
17	1075321	1131376	38	1078988	1130192
18	1075226	1131139	39	1078902	1130563
19	1075279	1131032	40	1078965	1130900
20	1075446	1130899	41	1079078	1131185
21	1075482	1130607	42	1079096	1131452

- Enviar copia de este Acuerdo a Parques Nacionales Naturales de Colombia como coordinador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y del Registro Único de Áreas Protegidas, RUNAP, a la Oficina de Planeación del municipio de Pueblo Rico y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia.

Eduardo Londoño Mejía.  
Profesional Especializado  
SGAT – CARDER